



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Código: 680/09-10 B

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN VALLADOLID  
S.T. DE MEDIO AMBIENTE  
SÍMBOLO Nº. 20104870003663  
09/03/2010 14:17:51

D. JOSÉ M<sup>a</sup> RUIZ LLANO  
C/ Real, 34  
47490-RUEDA  
Valladolid

## Asunto: Control de conejos con hurones, redes y escopeta.

Vista la petición formulada por D. José M<sup>a</sup> Ruiz Llano, en representación de La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Rueda, J.A.L., titular del coto VA-10.181 sito en el/los término/s municipal/es de Rueda (Valladolid), para llevar a cabo el control de conejos para evitar daños a los cultivos.

Visto el art. 9.5 de la Orden MAM/1346/2009, de 25 de junio, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza, el art. 44 de la Ley de Caza de Castilla y León de 12 de julio de 1996, y los 58.1 y 62 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como los informes correspondientes.

Se **AUTORIZA** el control de conejos con las siguientes condiciones:

1. Medios autorizados: Conejo con hurón, red y escopeta.
2. El número de cuadrillas que podrá actuar será de dos y dos cazadores con escopeta por cuadrilla.
3. El ámbito territorial de la autorización, a efecto de las operaciones de control, será: **Huerta Paseo, Platera, Chinatos, Condesas, Torrejón, Camino Medina.**
4. Período de validez: **jueves, sábados y domingos hasta el 15 de abril de 2010.**
5. El número máximo de hurones que pueden emplearse es el de cuatro por cuadrilla, debiendo las personas que los manejan estar en posesión de la oportuna licencia, autorización de tenencia de hurones, copia de esta autorización y permiso escrito del titular del acotado.
6. Queda prohibido el disparo o captura de todo tipo de especies distintas de la autorizada. Las escopetas (en caso de estar autorizadas) únicamente podrán permanecer desenfundadas en las madrigueras a controlar. No podrá transitarse por el coto o vedado con armas desenfundadas. No se autoriza la utilización de perros.
7. Previamente a cada acción de control, deberá ponerse en conocimiento de la Guardería Medioambiental de la comarca (tno: 983770177) la fecha y lugar donde se va a efectuar el control y el código de esta autorización.
8. Todos los cazadores deberán estar en posesión de la documentación preceptiva descrita en el artículo 14 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León.
9. Todas las piezas capturadas deberán ser sacrificadas, no pudiendo ser trasladadas vivas a otras zonas (salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente)
10. Las piezas capturadas no podrán ser objeto de venta o comercio.
11. El empleo de cualquier arte o método distinto del autorizado, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones podrá suponer la anulación de la presente autorización y la denegación de nuevas acciones de control, así como la incoación del oportuno expediente sancionador.
12. Esta autorización podrá ser anulada si condiciones climáticas, bioecológicas, o de cualquier otro tipo así lo aconsejaran.
13. Una vez finalizado el mismo, el titular, en el plazo máximo de 15 días, deberá **comunicar** al Servicio Territorial de Medio Ambiente, el **resultado** de la operación, indicando el número de ejemplares capturados (según **modelo adjunto**).

Valladolid, 08 de marzo de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo. Francisco Javier Muñoz Jiménez

Enviada copia a:

- Sr. Agente Medioambiental, Jefe de la Comarca de TORDESILLAS
- Sr. Comandante, Jefe de Operaciones del SEPRONA

C/ Duque de la Victoria, 5 - 47001 Valladolid - Telf. 983 41 10 60 - Fax 983 41 10 90